

necesidades de reconstrucción, rehabilitación y desarrollo de Guinea Ecuatorial;

2. *Pide* al Consejo Económico y Social que invite al Comité de Planificación del Desarrollo a que, a la luz de los nuevos datos y la información que proporcione el Gobierno de Guinea Ecuatorial, considere, sobre la base de los criterios vigentes, si ese país reúne las condiciones para ser incluido en la lista de los países menos adelantados;

3. *Pide* a las organizaciones y los programas apropiados del sistema de las Naciones Unidas, en especial el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, el Banco Mundial, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población, que mantengan y amplíen sus programas de asistencia a Guinea Ecuatorial, que cooperen estrechamente con el Secretario General en la tarea de organizar un programa internacional eficaz de asistencia, que informen periódicamente al Secretario General de las medidas que hayan adoptado y de los recursos que hayan proporcionado para ayudar a ese país y que den toda la asistencia posible para atender las urgentes necesidades humanitarias de la población y a proporcionar alimentos, medicamentos y equipos indispensables para hospitales y escuelas;

4. *Insta* a las organizaciones regionales e interregionales y a otros órganos intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales, así como a las instituciones internacionales de financiación y desarrollo, a que consideren urgentemente la posibilidad de establecer un programa de asistencia a Guinea Ecuatorial o de ampliarlo si ya hubiera uno establecido, y a que respondan generosamente para satisfacer las necesidades de Guinea Ecuatorial en la conferencia de donantes que se celebrará próximamente;

5. *Toma nota* de que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ayudará al Gobierno de Guinea Ecuatorial a preparar nuevas estadísticas oficiales de la renta nacional y nuevas cifras de población para que el Gobierno pueda señalar esos datos a la atención del Comité de Planificación del Desarrollo, con el fin de que éste pueda volver a examinar la solicitud de Guinea Ecuatorial de ser incluida en la lista de los países menos adelantados, sobre la base de los criterios vigentes y esas nuevas estadísticas;

6. *Pide* al Secretario General que:

a) Persevere en sus esfuerzos por movilizar los recursos necesarios para un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material a Guinea Ecuatorial;

b) Vele por que se hagan los arreglos financieros y presupuestarios necesarios para continuar la organización del programa internacional de asistencia a Guinea Ecuatorial y para movilizar dicha asistencia;

c) Mantenga la situación de Guinea Ecuatorial en constante examen, siga en contacto estrecho con los Estados Miembros, los organismos especializados, las organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales y las instituciones financieras internacionales interesadas, e informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1982, de la situación en que se encuentra el pro-

grama especial de asistencia económica para Guinea Ecuatorial;

d) Disponga la realización de un examen de la situación económica de Guinea Ecuatorial y de los progresos logrados en la organización y ejecución del programa especial de asistencia económica para ese país a tiempo para que la Asamblea General pueda examinar la cuestión en su trigésimo séptimo período de sesiones.

103a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1981

36/205. Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 33/146 de 20 de diciembre de 1978, 34/135 de 14 de diciembre de 1979 y 35/85 de 5 de diciembre de 1980, sobre la asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano,

Recordando asimismo la resolución 1980/15 de 29 de abril de 1980 del Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano¹⁷⁴,

Tomando nota de la declaración formulada el 2 de octubre de 1981 ante la Segunda Comisión por el Coordinador de las Naciones Unidas de la asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano¹⁷⁵,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por las medidas que ha adoptado para obtener asistencia para el Líbano;

2. *Encomia* al Coordinador de las Naciones Unidas de la asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano por sus infatigables esfuerzos en el desempeño de sus funciones;

3. *Pide* al Secretario General que continúe e intensifique sus esfuerzos para prestar toda la asistencia posible en el marco del sistema de las Naciones Unidas para ayudar al Gobierno del Líbano a preparar y ejecutar planes de reconstrucción y desarrollo;

4. *Invita* a los organismos especializados, y a los órganos y otras entidades del sistema de las Naciones Unidas a que, teniendo en cuenta las necesidades del Líbano, amplíen e intensifiquen sus programas de asistencia;

5. *Pide* al Secretario General que, en la forma que estime apropiada, brinde la mayor asistencia posible al Coordinador Residente para que pueda coordinar las actividades en curso de las Naciones Unidas en el Líbano con vistas a asegurar su armonía y su éxito;

6. *Pide también* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución.

103a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1981

¹⁷⁴ A/36/272 y Corr.1.

¹⁷⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Segunda Comisión, 6a. sesión, párrs. 13 a 27.